ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIO A PRESTADORES URBANOS DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De igual manera la norma ibídem en su artículo 365 dispone "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así mismo estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares*" y en el artículo 366 establece que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*."

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA Nariño-, a través de la cual se asigna la competencia y responsabilidad sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación en cada municipio y los departamentos cumplen con funciones de apoyo y coordinación, estando definido el marco jurídico en la Ley 142 de 1994 a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación, incluyendo lo relacionado con la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Nariño, región país para el mundo", establece en su línea estratégica (7) de AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL BUEN VIVIR, el cual contempla el programa (27): AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO POR LA VIDA Y LA PAZ, orientado a garantizar el acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico en condiciones de calidad, continuidad y cobertura para la población rural priorizada del departamento.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el DEPARTAMENTO cuenta con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Nariño. A través del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, se elaboró el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico 2024–2027.

El Plan de Aseguramiento, aprobado mediante el Comité Directivo No. 55 del 11 de diciembre de 2024, se desarrolla en tres fases: (i) diagnóstico y prefactibilidad; (ii) definición de la estrategia para el aseguramiento de la prestación del servicio; y (iii) puesta en marcha de la estrategia definida. Esta última fase contempla el suministro de kits de laboratorio, con el fin de garantizar que la operación en los sistemas de tratamiento se realice de manera correcta, permitiendo mejorar la calidad de agua. En el marco del plan de aseguramiento, se definieron

las acciones a implementar en los 64 municipios del departamento de Nariño, orientadas a mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los ámbitos jurídico, administrativo, financiero, comercial, técnico y social.

El objeto de la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de Nariño 2024 – 2027, con concepto favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, recibido mediante oficio No. 2024EE0091713 del 29 de noviembre de 2024; en el cual se certifica que el presupuesto aprobado para el suministro objeto de esta contratación corresponde a MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.195.025.794,00), IVA incluido.

La estrategia definida en el Plan de Aseguramiento 2024-2027 denominada: "*Suministro de kits de laboratorio a prestadores urbanos de agua potable del departamento de Nariño"* está incluida en el proyecto: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO la cual presenta como objetivo general *"mejorar la capacidad institucional en los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el departamento de Nariño"* y como objetivos específicos 1. Mejorar los esquemas empresariales del departamento de Nariño y 2. Fortalecer el desarrollo institucional, jurídico, social, técnico, financiero, administrativo de los prestadores de servicios públicos domiciliarios; el proyecto se encuentra registrado con código BPIN 202500000038240, otorgado el 28 de octubre de 2025 por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño y cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

La implementación de acciones orientadas al fortalecimiento técnico para el mejoramiento de la calidad del agua potable, mediante el suministro de equipos de laboratorio, la orientación al personal responsable de su operación y el acompañamiento técnico para su adecuada utilización, permite fortalecer las capacidades operativas de los prestadores urbanos del servicio de acueducto para el monitoreo y control de la calidad del agua potable, contribuyendo al mejoramiento de sus procesos y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Aseguramiento 2024–2027 y en el proyecto para su implementación y seguimiento.

La formulación de este proyecto responde a una necesidad identificada en el territorio, correspondiente a fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los prestadores urbanos de servicios de acueducto en los municipios priorizados, mediante el suministro de los 37 kits de laboratorio que permitan garantizar el control de calidad del agua potable suministrada a la población de las comunidades beneficiarias. En Colombia la calidad del agua está regulada por varias normativas que establecen los parámetros y límites permitidos para el agua destinada al consumo humano. Entre las normativas más relevantes se encuentra la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece los requisitos de calidad del agua potable, definiendo parámetros físicos, químicos y microbiológicos. El monitoreo constante de estos parámetros es fundamental para proteger la salud pública, garantizar el cumplimiento legal y promover una gestión ambiental sostenible.

Este tipo de vigilancia permite identificar contaminantes, evaluar el estado de los recursos hídricos y tomar decisiones oportunas para prevenir riesgos sanitarios. Así mismo, durante la ejecución del Plan de Aseguramiento 2017–2019 se adelantó la dotación de equipos a veinte (20) laboratorios de prestadores urbanos del departamento, experiencia que constituye un antecedente institucional relevante para la formulación del presente proyecto y evidencia la necesidad de ampliar y complementar dicha estrategia fortaleciendo de forma permanente las capacidades técnicas de los prestadores en materia de monitoreo y control de calidad del agua potable. En ese contexto, uno de los ejes estratégicos del Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de Nariño 2024-2027 es justamente la adecuación y fortalecimiento de los laboratorios existentes en los municipios con los equipos e insumos necesarios que permitan verificar si el agua que se está suministrando cumple con los valores límite que señala la ley.

Por esta razón, se hace necesaria la adquisición de treinta y siete (37) kits de laboratorio, destinados a fortalecer las capacidades técnicas de los prestadores urbanos de agua potable para el monitoreo y control de la calidad del agua. Cada kit estará compuesto por equipos que permiten analizar parámetros fisicoquímicos y microbiológicos esenciales para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, tales como: pH-metro, utilizado para medir el nivel de acidez o alcalinidad del agua; turbidímetro, que permite determinar la turbidez asociada a la presencia de partículas en suspensión; equipo de test de jarras, empleado para evaluar y optimizar los procesos de coagulación y floculación en el tratamiento del agua; fotómetro multiparamétrico, que permite la medición de diversos parámetros fisicoquímicos mediante métodos fotométricos; y equipo para medición microbiológica in situ, orientado a la detección de microorganismos indicadores de contaminación microbiológica.

La disponibilidad de estos equipos permitirá a los prestadores realizar análisis básicos de control operacional y de calidad del agua de manera oportuna, facilitando la identificación de posibles alteraciones en las condiciones del recurso hídrico, la adopción de medidas correctivas en los procesos de tratamiento y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente para agua destinada al consumo humano.

Ahora, si bien el monitoreo de la calidad del agua potable constituye una obligación legal en Colombia y una herramienta fundamental para la protección de la salud pública y del medio ambiente, resulta igualmente necesario fortalecer las capacidades técnicas del personal encargado de realizar estas mediciones. En este sentido, la orientación en el uso adecuado de los kits de laboratorio y en la interpretación de los resultados obtenidos es un componente esencial para garantizar que el monitoreo de la calidad del agua sea preciso, confiable y efectivo.

Las personas encargadas de estas actividades constituyen la primera línea de control frente a posibles riesgos asociados al consumo de agua no segura. Una adecuada orientación permite no solo la correcta manipulación de los equipos y reactivos, sino también la interpretación adecuada de los resultados obtenidos, de manera que estos se traduzcan en decisiones oportunas orientadas a mejorar la calidad del agua potable suministrada a la población.

El suministro de kits de laboratorio a prestadores urbanos de agua potable del departamento de Nariño beneficiará a treinta y siete (37) prestadores urbanos que tienen amplia cobertura en los municipios beneficiarios y cuentan con infraestructura de laboratorio en buenas condiciones y en funcionamiento. Además, contribuirá de manera significativa en la mejora del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) ya que, un adecuado monitoreo de la calidad del agua permite detectar y corregir problemas, asegurando así el cumplimiento normativo, la protección del medio ambiente y, sobre todo, la salud de la población.

Los municipios beneficiarios fueron priorizados teniendo en cuenta criterios técnicos definidos en el marco del Plan de Aseguramiento de la Prestación 2024–2027 para sus prestadores urbanos, entre los que se incluyen: la existencia de infraestructura básica de laboratorio en funcionamiento; la cobertura del servicio de acueducto en las áreas urbanas atendidas; la necesidad de fortalecer los procesos de control de calidad del agua en los sistemas de tratamiento; la ausencia o insuficiencia de equipos para el monitoreo de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos; así como la existencia y operación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en los sistemas de acueducto, condición que permite que las actividades de monitoreo y control de calidad del agua tengan aplicabilidad operativa dentro de los procesos de potabilización. La verificación de estos criterios se realizó en el marco de las actividades técnicas adelantadas por el PDA Nariño durante la formulación y ejecución del Plan de Aseguramiento de la Prestación 2024–2027, con base en información técnica reportada por los prestadores, seguimiento institucional y diagnósticos efectuados por el componente de aseguramiento del PDA.

De acuerdo a la priorización realizada, se definieron como beneficiarios del proyecto los siguientes municipios del departamento de Nariño: Albán, Buesaco, El Tablón de Gómez, San Bernardo, San Pablo, San Pedro de Cartago, La Unión, Barbacoas, El Charco, Roberto Payán, Chachagüí, Tangua, Nariño, La Florida, Contadero, Córdoba, Funes, Iles, Ipiales, Pupiales,

Potosí, Puerres, Guachucal, Ospina, Sapuyes, Imués, Ricaurte, Tumaco, Ancuya, Linares, Consacá, Cumbitara, Leiva, Policarpa, El Peñol, La Llanada y Providencia.

En coherencia con las condiciones identificadas en el territorio y con el compromiso institucional de mejorar las condiciones operativas de los prestadores urbanos de acueducto, la Gobernación de Nariño, a través del PDA, ha determinado la necesidad de adelantar una convocatoria pública para la contratación del suministro de sistemas de desinfección de agua potable.

Finalmente cabe señalar que, dentro del presupuesto de la actual vigencia 2026, se encuentra apropiado el rubro para la contratación requerida y dicha necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, razón por la cual la contratación prevista es viable y precisa.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, e invitación pública, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIO A PRESTADORES URBANOS DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",*** conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas para el contrato de suministro materia de vigilancia y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del objeto

El presente proceso tiene como finalidad celebrar un contrato de suministro, el cual se ejecutará conforme a la descripción técnica, especificaciones y condiciones establecidas en el presente estudio previo y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

El alcance del objeto contractual comprende las actividades necesarias para la entrega de los equipos, el desarrollo de las actividades de orientación asociadas y el seguimiento correspondiente, así como los productos que deberán ser entregados al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de acuerdo con lo establecido en este estudio previo y en los anexos que forman parte integral del mismo.

Las actividades a ejecutar en virtud del contrato están establecidas en el presente estudio previo y el contrato, en concurrencia con las establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño y aquellas definidas en la normatividad que rige la materia.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar el "***SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIO A PRESTADORES URBANOS DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO***", dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales y particulares para este contrato, además deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente.

La ejecución del contrato comprende la entrega de un (1) kit de laboratorio a cada uno de los treinta y siete (37) prestadores urbanos de agua potable ubicados en los municipios beneficiarios, que cuenten con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en los anexos que hacen parte del presente proceso. Así mismo, el contratista deberá realizar jornadas de orientación dirigidas al personal designado por los prestadores, orientadas al adecuado uso de los equipos suministrados, incluyendo aspectos relacionados con la calibración y mantenimiento básico de los equipos, técnicas de muestreo y análisis básicos de calidad del agua, interpretación de resultados, identificación de posibles desviaciones en los parámetros analizados y elaboración de informes de control de calidad.

En el evento en que los prestadores requieran aclarar inquietudes posteriores a la entrega de los equipos y al desarrollo de las jornadas de orientación, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico y resolver las consultas relacionadas con la operación, calibración, mantenimiento básico y soporte técnico de los equipos suministrados, a través del canal que sea definido por la supervisión del contrato hasta la finalización del plazo del contrato.

2.1.2 Especificaciones técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1.2.1 Cantidad de Kits de laboratorio a entregar en la zona urbana de cada municipio

No.	SUBREGIÓN	CANTIDAD	MUNICIPIO	PRESTADOR
1	Centro	1	Chachagüí	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí EMPOCHACHAGUI SAS ESP.
2		1	Tangua	Administración Pública Cooperativa de Agua potable y Saneamiento Básico EMPOTANGUA
3		1	Nariño	Cooperativa de Servicios de Nariño CORSEN
4		1	La Florida	AGUAS DEL GUILQUE S.A.S. E.S.P.
5	Guambuyaco	1	El Peñol	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos del Municipio de El Peñol ACOOPEÑOL E.S.P.
6		1	La Llanada	Alcaldía Municipal de La Llanada
7	Juanambú	1	Buesaco	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buesaco ACUABUESACO
8		1	San Pedro de Cartago	Empresa de Servicios Públicos de San Pedro de Cartago S.A. E.S.P.
9		1	La Unión	Empresa Municipal de Servicios Públicos La Unión EMLAUNION E.S.P.
10	La Cordillera	1	Cumbitara	EMPOCUMBITARA E.S.P.
11		1	Leiva	Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S.
12		1	Policarpa	EMPOLICARPA E.S.P.
13	La Sabana	1	Ospina	Empresa de Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios - ECOSPINA
14		1	Sapuyes	Empresa de Servicios Públicos de Sapuyes S.A. E.S.P. (EMSSAP)

No.	SUBREGIÓN	CANTIDAD	MUNICIPIO	PRESTADOR
15		1	Imués	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IMUES
16	Los Abades	1	Providencia	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Providencia Nariño S.A.S. E.S.P. (EMPROSER)
17	Sur	1	Contadero	Cooperativa de Servicios Públicos de El Contadero COOPSERCONT E.S.P.
18		1	Córdoba	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Córdoba - Aguas de San Francisco COOPSERSANFRANCISCO S.A. E.S.P.
19		1	Funes	ACUALFUNES
20		1	Iles	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Iles - EMCOILES
21		1	Ipiales	EMPOOBANDO E.S.P.
22		1	Pupiales	Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales (EMSERP E.S.P.)
23		1	Potosí	Empresa de Servicios Públicos de Potosí E.S.P.
24		1	Puerres	Empresa de Servicios Públicos - Puerres ESERP E.S.P.
25		1	Guachucal	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Guachucal (EMPAGUA E.S.P.)
26	Occidente	1	Ancuya	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ancuya Nariño S.A.S. E.S.P.
27		1	Linares	Empresa de Servicios Públicos de Linares (EMPOLINARES E.S.P.)
28		1	Consacá	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Consacá, COOPSEGALERAS LTDA
29	Pacífico Sur	1	Tumaco	Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.
30	Piedemonte Costero	1	Ricaurte	Empresa Cooperativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ricaurte (ECOOPAR) E.S.P.

No.	SUBREGIÓN	CANTIDAD	MUNICIPIO	PRESTADOR
31	Río Mayo	1	Albán	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de San José de Albán Nariño - EMPOALBÁN E.S.P.
32		1	El Tablón de Gómez	ASUAAATAB
33		1	San Bernardo	Empresa de Servicios Públicos de San Bernardo, EMPOSAN E.S.P. SAS
34		1	San Pablo	Empresa de Servicios Públicos Municipales de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Pablo EMSANPABLO E.S.P.
35	Sanquianga	1	El Charco	Acueducto Municipal El Charco
36	Telembí	1	Barbacoas	Empresa de Servicios Públicos de Barbacoas S.A.S. E.S.P. (EMBARBACOAS S.A.S. E.S.P.)
37		1	Roberto Payán	Empresa de Servicios Públicos de Roberto Payán S.A.S.

2.1.2.2 Entrega de treinta y siete (37) kits de laboratorio a prestadores urbanos de agua potable y desarrollo de actividades complementarias en sitio

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes bienes y servicios requeridos por la entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

Tabla 1. *Especificaciones técnicas de los bienes a suministrar.*

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	pH-metro	Equipo de medición electroquímica tipo portátil y/o de mesa, de operación digital, con pantalla LCD retroiluminada o táctil, diseñado para la determinación de pH, potencial óxido-reducción (ORP) y temperatura. **Características técnicas:** • Rango de pH: 0.00 a 14.00 • Resolución: 0.01 pH • Precisión: ±0.01 – ±0.02 pH • Rango ORP: ±2000mV • Resolución ORP: 0.1mV • Compensación de temperatura: Automática (0 a 100 °C) • Calibración: Automática, mínimo 3 a 5 puntos • Electrodos: Intercambiables, tipo combinado (pH/temperatura) • Memoria interna: ≥ 200 datos con fecha y hora	37

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		• Conectividad: USB y/o Bluetooth para descarga de datos • Protección: IP67 (para equipos portátiles) • Alimentación: Batería recargable o adaptador AC **Normatividad:** • EPA Método 150.1 • Standard Methods 4500-H^+ B • Cumplimiento de GLP (Good Laboratory Practice) **Accesorios mínimos:** Electrodo, soluciones buffer (pH 4, 7 y 10), solución de almacenamiento, cable USB, manual y maletín de transporte. Para la calibración del equipo, se deberán emplear soluciones buffer certificadas, trazables a estándares internacionales, que cumplan con las siguientes especificaciones: • Valores nominales: pH 4.00, 7.00 y 10.00 • Tolerancia: ±0.01 pH a 25 °C • Presentación: soluciones listas para uso • Trazabilidad: estándares NIST o equivalentes • Compatibilidad: calibración multipunto (mínimo 3 puntos)	
2	Turbidímetro	Equipo de medición de turbidez tipo portátil o de mesa, basado en el método nefelométrico, con lectura digital y alta precisión para análisis de agua potable y residual. **Características técnicas:** • Rango: 0.00 a 1000 NTU • Resolución: 0.01 NTU • Precisión: ±2% de la lectura o ±0.02 NTU • Fuente de luz: LED o lámpara de tungsteno • Detector: Fotocelda de silicio (ángulo 90°) • Tiempo de medición: ≤ 10 segundos • Memoria interna: ≥ 200 registros • Conectividad: USB con software de descarga • Protección: IP65 o superior • Alimentación: Batería recargable o adaptador	37

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		Normatividad: • EPA Método 180.1 • Standard Methods 2130 B • Cumplimiento GLP **Accesorios mínimos:** Cubetas de medición, estándares de calibración (formazina o equivalente), paño de limpieza, manual, estuche y software. Para la verificación y calibración del equipo se emplean estándares de turbidez, que cumplan con las siguientes especificaciones: • Tipo: estándares de formazina o patrones certificados equivalentes • Valores típicos: 0.02 NTU, 10 NTU y 1000 NTU • Tolerancia: conforme a EPA 180.1 • Presentación: sellados, listos para uso • Estabilidad: alta estabilidad química y reproducibilidad • Secuencia de uso: en orden ascendente o descendente según indicaciones del fabricante	
3	Test de jarras	Equipo para ensayos de coagulación-floculación tipo de mesa, configuración lineal de 4 o 6 puestos, con control digital programable para simulación de procesos de tratamiento. **Características técnicas:** • Número de posiciones: 4 o 6 • Velocidad de agitación: 20 a 300 rpm • Control: Digital mediante microprocesador • Temporizador: 0–999 minutos o continuo • Programación: Múltiples etapas (mezcla rápida, lenta y sedimentación) • Material de paletas: Acero inoxidable • Vasos: 1–2 L en vidrio (incluidos) • Iluminación: Inferior o posterior para observación de flóculos • Alimentación: 110–220 V, 50/60 Hz **Normatividad:** • Guías de la EPA para procesos de coagulación-floculación (Surface Water Treatment Rule) • Standard Methods 2130 y 2540	37

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		• Según el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) **Accesorios mínimos:** Vasos de precipitado, varillas de agitación, manual técnico. Para la simulación de procesos de tratamiento se emplean coagulantes y floculantes representativos de uso común en plantas de tratamiento de agua, tales como: **Coagulantes inorgánicos:** • Cloruro férrico ($FeCl_3$) • Policloruro de aluminio (PAC) • Sulfato de aluminio ($Al_2(SO_4)_3$) **Floculantes (polímeros):** • Tipo aniónico • Tipo catiónico Los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: • Presentación: solución o polvo concentrado • Pureza: grado técnico o analítico según aplicación • Preparación: soluciones madre conforme a metodología estándar	
4	Fotómetro multiparamétrico	Equipo analítico portátil y compacto, basado en medición fotométrica-colorimétrica, con control mediante microprocesador, autodiagnóstico y calibración automática, para análisis de múltiples parámetros fisicoquímicos en agua. **Características técnicas:** • Parámetros: cloro libre y/o total, dióxido de cloro, hierro, fluoruro, nitratos, nitritos, fosfatos, amonio, entre otros • Fuente de luz: LED con filtros de interferencia • Longitudes de onda: múltiples (≥ 3 canales ópticos) • Precisión: ±2nm o mejor • Ancho de banda: entre 10nm y 12nm • Detector: fotodiodo de silicio • Métodos preprogramados • Memoria interna: ≥ 50 registros • Pantalla: LCD o táctil	37

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		• Conectividad: USB • Alimentación: Baterías estándar o recargables • Protección: carcasa resistente a golpes, agua y polvo, con grado de protección IP68. **Normatividad:** • EPA 300.0 (nitratos, nitritos) • EPA 350.1 (amonio) • EPA 365.1 (fosfatos) • EPA 353.2 (nitratos/nitritos colorimétrico) • EPA 330.5 (cloro residual) • EPA 200.7 / 200.8 (metales) • Standard Methods • Cumplimiento GLP **Accesorios mínimos:** Cubeta compatible con tubos de ensayo de aproximadamente 16mm de diámetro exterior, reactivos para cada parámetro, kit de preparación de muestras, cable USB, manual y estuche. El equipo debe contar con kits de reactivos específicos para cada parámetro analítico, compatibles con los métodos preprogramados del fotómetro, incluyendo como mínimo los siguientes parámetros: • Cloro libre • Cloro residual total • Alcalinidad • Hierro Los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: • Tipo: reactivos colorimétricos pre-dosificados • Presentación: sobres, viales o ampollas selladas • Compatibilidad: métodos EPA y Standard Methods • Trazabilidad: certificación de calidad analítica	
5	Equipo para medir microbiología *in situ*	Sistema para la determinación de presencia-ausencia de coliformes totales y *E. coli* en agua mediante técnica microbiológica con reactivo específico, incubación y lectura mediante lámpara UV. **Componentes y especificaciones técnicas:**	37

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		• **Reactivo para determinación de coliformes totales y *E. coli*:** Tipo: reactivo específico para la determinación de coliformes totales y *E. coli* mediante técnica de presencia-ausencia. Presentación: mínimo 80 ensayos. Compatibilidad: para análisis microbiológico de muestras de agua. Condición: reactivo apto para uso en campo y/o laboratorio, de acuerdo con la metodología establecida por el fabricante. Vida útil mínima garantizada: de acuerdo con las condiciones de almacenamiento y vigencia establecidas por el fabricante. • **Incubadora Digital:** Rango de temperatura: desde temperatura ambiente hasta 90 °C Precisión: ±2°C Capacidad: 30L Alimentación: 110V y/o batería portátil Control: digital de temperatura Material interno: acero inoxidable, con dimensiones aproximadas de 31 x 31 x 30cm Uniformidad de temperatura: ±2°C a 37°C Sensor: PT100 Tipo: incubadora digital de convección natural • **Frascos para muestreo:** Capacidad: 100mL Material: plástico apto para toma y análisis de muestras de agua Contenido: frascos con tiosulfato para neutralización del cloro residual presente en la muestra Condición: recipientes adecuados para análisis microbiológico y compatibles con el reactivo suministrado • **Lámpara UV portátil:** Tipo: lámpara de luz ultravioleta portátil para lectura/visualización de los resultados de la prueba Portabilidad: diseño compacto y liviano para uso en campo Alimentación: mediante baterías o sistema equivalente Compatibilidad: adecuada para la lectura del método microbiológico suministrado • **Material Complementario:** Los elementos necesarios para la adecuada ejecución de la metodología suministrada Guantes y elementos de bioseguridad Todos los componentes descritos deberán ser	

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		compatibles entre sí y garantizar la correcta ejecución de los análisis microbiológicos de presencia-ausencia de coliformes totales y *E. coli* en agua, conforme a la metodología suministrada por el fabricante y a la normatividad aplicable. **Normatividad aplicable:** • Metodología de análisis establecida por el fabricante para la determinación de coliformes totales y *E. coli* mediante el sistema suministrado • Decreto 1575 de 2007 • Resolución 2115 de 2007	

Las especificaciones técnicas establecidas en la Tabla 1 corresponden a las características mínimas requeridas por la entidad para garantizar la funcionalidad, calidad y confiabilidad de los equipos destinados al análisis de agua para consumo humano.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial del proyecto, considerando lo descrito anteriormente:

Tabla 2. *Presupuesto del proyecto.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA + IVA 19%	VALOR PARCIAL MÁXIMO DE REFERENCIA + IVA 19%
1	pH-metro	Un	37	$ 5.707.144,43	$ 211.164.343,91
2	Turbidímetro	Un	37	$ 7.132.800,00	$ 263.913.600,00
3	Test de jarras	Un	37	$ 8.007.666,67	$ 296.283.666,79
4	Fotómetro multiparamétrico	Un	37	$ 6.416.383,33	$ 237.406.183,21
5	Equipo para medir microbiología *in situ*	Un	37	$ 5.034.000,00	$ 186.258.000,00
VALOR TOTAL					**$1.195.025.794,00***

*El valor total fue objeto de aproximación por redondeo a cifras enteras, con el fin de ajustar el presupuesto estimado al valor aprobado del proyecto. Este ajuste no afecta la representatividad de las cotizaciones ni altera el análisis comparativo realizado, manteniendo la coherencia económica del proceso.

El valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis de mercado realizado para cada uno de los equipos requeridos, considerando precios obtenidos a partir de cotizaciones con proveedores del sector, referencias comerciales y la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas.

Los valores unitarios máximos de referencia corresponden al resultado del promedio y análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, a partir de los cuales se establece el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Tanto los valores unitarios máximos de referencia como el presupuesto oficial se encuentran expresados en valores finales, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y demás tributos a que haya lugar, conforme a la información suministrada por los proveedores consultados durante el estudio de mercado.

En dichos valores se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los equipos que conforman los kits de laboratorio, así como las actividades

necesarias para su entrega en sitio, orientación al personal designado por los prestadores, acompañamiento técnico inicial y transferencia de conocimiento requerida para su adecuado uso.

En consecuencia, las actividades de orientación y acompañamiento técnico no constituyen ítems independientes de pago, sino obligaciones asociadas al suministro de los equipos para garantizar su adecuada operación y aprovechamiento por parte de los prestadores beneficiarios.

El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.

El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor del suministro prestado.

El valor resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado incluirá el IVA únicamente respecto de los bienes gravados, así como las demás obligaciones tributarias a que haya lugar.

El valor resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

En todo caso, el contratista se obliga a suministrar los ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y funcionamiento.

Nota 1: El objeto del contrato corresponde al suministro de treinta y siete (37) kits de laboratorio, los cuales deberán ser entregados a razón de un (1) kit por cada prestador, a los treinta y siete (37) prestadores urbanos de agua potable beneficiarios del proyecto. Así mismo, el contratista deberá realizar la orientación al personal designado por cada prestador en el manejo de los equipos, técnicas básicas de muestreo y análisis, así como en la interpretación de resultados.

Nota 2: Los equipos suministrados deberán contar con garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del prestador beneficiario y la supervisión del contrato. Así mismo, deberán entregarse debidamente calibrados y acompañados de los respectivos certificados de calibración emitidos por el fabricante o laboratorio competente. Las calibraciones posteriores, así como el mantenimiento preventivo y correctivo posterior al período de garantía, serán responsabilidad del prestador beneficiario.

Nota 3: Cada kit de laboratorio deberá incluir los reactivos, insumos, consumibles, accesorios, manuales de operación, guías técnicas, protocolos de uso y demás elementos necesarios para garantizar la operación inicial de los equipos durante un período de ejecución del contrato conforme al cronograma suscrito en conjunto con el supervisor. Para efectos de la presente contratación, dicho período se estimará con base en actividades rutinarias de monitoreo y control operacional de calidad del agua realizadas por prestadores urbanos de acueducto, conforme al uso previsto de los equipos suministrados y a las recomendaciones técnicas del fabricante. Todos los documentos técnicos deberán entregarse en idioma español; en caso de encontrarse originalmente en otro idioma, el contratista deberá suministrar la traducción técnica correspondiente.

Nota 4: El contratista deberá garantizar la correcta logística de suministro, incluyendo embalaje, transporte, cargue, descargue, distribución, verificación de funcionamiento y entrega efectiva de los equipos en los municipios beneficiarios. Igualmente, deberá suministrar un plan básico de mantenimiento preventivo redactado en lenguaje claro y accesible para el personal operativo de los prestadores.

Nota 5: El contratista deberá brindar acompañamiento técnico posterior a la entrega de los equipos y a las jornadas de orientación, resolviendo inquietudes relacionadas con la

operación, calibración, mantenimiento básico y soporte técnico de los equipos suministrados, a partir de la entrega y realización de la jornada de orientación correspondiente a cada prestador beneficiario, a través del canal definido por la supervisión del contrato hasta la finalización del plazo del contrato.

Nota 6: Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, tales como transporte, embalaje, manipulación, seguros, desplazamientos, orientación, acompañamiento técnico, impuestos, tasas, contribuciones, legalización, administración, variaciones monetarias, prestaciones sociales, derechos laborales y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos distintos a los valores ofertados.

Nota 7: El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, correspondiente a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.195.025.794,00), so pena de rechazo de la propuesta. Los proponentes deberán presentar su oferta económica teniendo en cuenta el tratamiento tributario aplicable a cada bien ofertado; en consecuencia, los valores ofrecidos deberán incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA) cuando haya lugar a su causación, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. No se aceptarán ofertas parciales, por lo que los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los bienes requeridos. Cada proponente únicamente podrá presentar una (1) oferta dentro del presente proceso de selección.

Nota 8: Los equipos suministrados serán entregados en propiedad a cada uno de los treinta y siete (37) prestadores urbanos beneficiarios del departamento de Nariño, conforme a las actas individuales de entrega suscritas durante la ejecución del contrato. Las entregas deberán realizarse en los municipios beneficiarios definidos por el Departamento de Nariño en el marco del proyecto, de acuerdo con el cronograma y las condiciones logísticas establecidas por la supervisión del contrato.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes materia del presente proceso, se inscriben en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel de clasificación, en cualquiera de las siguientes codificaciones:

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	47	Equipo y Suministros de Limpieza
FAMILIA	10	Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas Residuales
CLASE	15	Equipos de tratamiento y suministro de agua
PRODUCTO	00	Equipos de tratamiento y suministro de agua
Código UNSPSC: 47101500		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	41	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medición, observación y ensayo
CLASE	56	Instrumentos de medición electroquímica y accesorios
PRODUCTO	00	Instrumentos de medición electroquímica y accesorios
Código UNSPSC: 41115600		

2.3 Banco de proyectos

Proyecto: Implementación y Seguimiento del Plan De Aseguramiento y Desarrollo Institucional en la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Vigencia 2026 en el Departamento de Nariño
Línea estratégica: Inclusión social y acceso a derechos
Programa: "Agua y Saneamiento para la Transformación del Territorio por la Vida y la Paz"
Componente: "Agua y Saneamiento para el Buen Vivir"

Certificación: 2 de enero de 2026
Código BPIN: 202500000038240

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones especificas

a) Ejecutar el objeto contractual suministrando un (1) kit de laboratorio a cada uno de los treinta y siete (37) prestadores beneficiarios, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, documentos técnicos, garantías y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso.
b) Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado de suministro, entregas, jornadas de orientación y acompañamiento técnico, coordinando su ejecución con la supervisión y reportando oportunamente cualquier ajuste debidamente justificado.
c) El contratista deberá garantizar que todos los equipos, accesorios y reactivos que conformen los kits de laboratorio sean nuevos, originales y cumplan con las especificaciones y garantías técnicas establecidas en el presente proceso. Asimismo, deberán ser suministrados y utilizados conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, garantizando su idoneidad para el monitoreo y análisis de agua para consumo humano.
d) En caso de que alguno de los bienes suministrados presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, el contratista deberá efectuar su reposición dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor del contrato. Para los prestadores ubicados en los municipios de Tumaco, El Charco, Barbacoas, Roberto Payán y Ricaurte, considerados para efectos del presente proceso como municipios de difícil acceso geográfico debido a las condiciones de conectividad terrestre, fluvial y logística requeridas para el transporte de los equipos, el plazo máximo de reposición será de veinte (20) días hábiles. El bien reemplazado deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas en el proceso de selección. Todos los costos asociados a la reposición, incluidos transporte, retiro y entrega del elemento, serán asumidos por el contratista.
e) El contratista deberá asumir la totalidad de los costos y riesgos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación y entrega de los kits de laboratorio a los prestadores beneficiarios, garantizando su adecuada protección durante el traslado. En caso de daño, pérdida o deterioro de los bienes antes de su entrega y recibo a satisfacción, el contratista deberá efectuar su reposición sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
f) Los bienes suministrados deberán contar con una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción correspondiente a cada prestador beneficiario, la cual cubrirá defectos de fabricación, funcionamiento o calidad. La fecha de inicio de la garantía de cada equipo quedará registrada en la respectiva acta de entrega, la cual servirá como soporte para su seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato. En caso de que el fabricante otorgue un término de garantía superior, el contratista deberá trasladar dicho beneficio al contratante. Esta garantía será independiente de la garantía de calidad exigida dentro de las garantías contractuales.
g) El contratista deberá disponer del personal profesional idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo profesionales con experiencia en análisis de calidad del agua, así como en el manejo, calibración y operación de equipos e instrumentos de laboratorio, quienes apoyarán las actividades de orientación y acompañamiento técnico.
h) El contratista deberá planificar, organizar y ejecutar integralmente las actividades técnicas, logísticas y de orientación necesarias para la adecuada entrega, puesta en

operación y uso de los kits de laboratorio suministrados a los treinta y siete (37) prestadores urbanos de agua potable beneficiarios, de conformidad con el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas del proceso. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Planificación logística de la entrega de los equipos, incluyendo la coordinación con los prestadores para la recepción de los kits en cada municipio, la programación de rutas de entrega por subregión y la verificación de las condiciones básicas requeridas para la operación de los equipos suministrados.
- Entrega de los equipos en sitio, garantizando que cada kit se suministre completo, con sus respectivos accesorios, reactivos y consumibles necesarios para su puesta en funcionamiento inicial.
- Verificación del funcionamiento de los equipos al momento de la entrega, así como la revisión básica de calibración y condiciones de operación, de conformidad con las recomendaciones del fabricante. Esta actividad deberá quedar registrada en el acta de entrega suscrita por el prestador beneficiario y el contratista, adjuntando los certificados de calibración correspondientes cuando aplique.
- Realización de un diagnóstico inicial de conocimientos del personal participante, con el fin de identificar aspectos básicos relacionados con el monitoreo de la calidad del agua y orientar el desarrollo de las jornadas de orientación de acuerdo con las necesidades identificadas.
- Desarrollo de una jornada de orientación teórico-práctica dirigida al personal designado por cada prestador, orientada al uso adecuado de los equipos suministrados. Esta orientación deberá abordar, entre otros aspectos:
 - principios básicos de análisis de calidad del agua para consumo humano;
 - manejo, calibración y operación de los equipos incluidos en el kit;
 - técnicas básicas de muestreo y análisis fisicoquímico del agua;
 - interpretación básica de resultados y su utilidad para el control operativo de los sistemas de tratamiento.
 - aspectos básicos de seguridad en laboratorio, buenas prácticas de laboratorio y manejo adecuado de reactivos;
 - orientaciones para la identificación de posibles desviaciones en los parámetros analizados y la adopción de medidas básicas de control operativo.
- Realización de actividades básicas de verificación y retroalimentación de los conocimientos adquiridos durante las jornadas de orientación, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas del personal participante.
- Entrega de manuales, guías y documentación técnica en idioma español, así como orientaciones básicas sobre operación, mantenimiento preventivo y buenas prácticas de uso de los equipos.
- Elaboración de los registros y soportes correspondientes, tales como actas de entrega, listados de asistencia a las jornadas de orientación, registros fotográficos, formatos de verificación y demás evidencias que permitan a la supervisión verificar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.
- Expedición de constancia de asistencia a las jornadas de orientación al personal designado por cada prestador que asista a las actividades programadas.

i) El contratista deberá brindar acompañamiento y soporte técnico durante el periodo de ejecución del contrato, conforme al cronograma, a partir de la entrega y realización de la jornada de orientación correspondiente a cada prestador beneficiario, con el fin de atender consultas relacionadas con la operación, mantenimiento básico, calibración y uso adecuado de los equipos. Las consultas realizadas por los prestadores deberán ser

atendidas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a través del canal de comunicación definido por la supervisión.

j) Es responsabilidad del contratista garantizar que cada kit de laboratorio sea entregado completo y en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo todos los equipos, accesorios, reactivos, consumibles, adaptadores, cables, manuales y demás elementos necesarios para su correcta operación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, deberá suministrar los insumos requeridos para garantizar la operación inicial de los equipos, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos definidos en las especificaciones del proceso. Los reactivos, consumibles y demás elementos asociados a la operación de los equipos deberán entregarse dentro de su vida útil vigente y en condiciones que permitan su adecuada utilización. No se aceptarán entregas parciales que impidan el adecuado uso de los equipos suministrados.

k) Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución, el cual deberá contener como mínimo: i) relación de las entregas efectuadas; ii) actas de entrega y recibo a satisfacción suscritas por cada prestador beneficiario; iii) registros de asistencia y demás soportes de las jornadas de orientación desarrolladas; iv) evidencia del acompañamiento técnico prestado durante el período establecido en el contrato; y v) demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. La aprobación de dicho informe por parte de la supervisión será requisito para el trámite del pago final y para la suscripción del acta de terminación del contrato.

l) Asumir la responsabilidad civil derivada de las reclamaciones o demandas interpuestas por terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

m) Suscribir las actas de inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás actas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

n) Dar uso correcto y exclusivo a los recursos entregados por el Departamento para la ejecución del contrato.

o) Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exenta de gravámenes con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato.

p) Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.

q) Adelantar oportunamente los trámites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.

r) Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

s) Cumplir las demás obligaciones que se encuentren relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato, así como aquellas que sean impartidas por el Departamento para la adecuada ejecución del mismo.

2.4.1.2 Obligaciones Generales

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones

injustificadas.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.

k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

u) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.

v) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

w) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

A la fecha de suscripción del acta de inicio, se deberá reajustar los cronogramas según los términos contractuales establecidos en el contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (8) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (6) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6 Lugar de ejecución

Para todos los efectos, la ejecución del contrato tendrá lugar en los treinta y siete (37) municipios que se relacionan a continuación y para efectos de coordinación, aspectos administrativos, jurídicos y demás, deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

SUBREGIÓN	No.	MUNICIPIO	PRESTADOR
Centro	1	Chachagüí	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí EMPOCHACHAGUI SAS ESP.
	2	Tangua	Administración Pública Cooperativa de Agua potable y Saneamiento Básico EMPOTANGUA
	3	Nariño	Cooperativa de Servicios de Nariño CORSEN
	4	La Florida	AGUAS DEL GUILQUE S.A.S. E.S.P.
Guambuyaco	5	El Peñol	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos del Municipio de El Peñol ACOOPEÑOL E.S.P.
	6	La Llanada	Alcaldía Municipal de La Llanada
Juanambú	7	Buesaco	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de Buesaco ACUABUESACO
	8	San Pedro de Cartago	Empresa de Servicios Públicos de San Pedro de Cartago S.A. E.S.P.
	9	La Unión	Empresa Municipal de Servicios Públicos La Unión EMLAUNION E.S.P.
La Cordillera	10	Cumbitara	EMPOCUMBITARA E.S.P.
	11	Leiva	Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S.
	12	Policarpa	EMPOLICARPA E.S.P.
La Sabana	13	Ospina	Empresa de Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios – ECOSPINA
	14	Sapuyes	Empresa de Servicios Públicos de Sapuyes S.A. E.S.P. (EMSSAP)

	15	Imués	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE IMUES
Los Abades	16	Providencia	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Providencia Nariño S.A.S. E.S.P. (EMPROSER)
Sur	17	Contadero	Cooperativa de Servicios Públicos de El Contadero COOPSERCONT E.S.P.
	18	Córdoba	Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Córdoba - Aguas de San Francisco COOPSERSANFRANCISCO S.A. E.S.P.
	19	Funes	ACUALFUNES
	20	Iles	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Iles – EMCOILES
	21	Ipiales	EMPOOBANDO E.S.P.
	22	Pupiales	Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales (EMSERP E.S.P.)
	23	Potosí	Empresa de Servicios Públicos de Potosí E.S.P.
	24	Puerres	Empresa de Servicios Públicos - Puerres ESERP E.S.P.
	25	Guachucal	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Guachucal (EMPAGUA E.S.P.)
Occidente	26	Ancuya	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ancuya Nariño S.A.S. E.S.P.
	27	Linares	Empresa de Servicios Públicos de Linares (EMPOLINARES E.S.P.)
	28	Consacá	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Consacá, COOPSEGALERAS LTDA
Pacífico Sur	29	Tumaco	Aguas de Tumaco S.A. E.S.P.
Piedemonte Costero	30	Ricaurte	Empresa Cooperativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ricaurte (ECOOPAR) E.S.P.
Río Mayo	31	Albán	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de San José de Albán Nariño - EMPOALBÁN E.S.P.
	32	El Tablón de Gómez	ASUAAATAB
	33	San Bernardo	Empresa de Servicios Públicos de San Bernardo, EMPOSAN E.S.P. SAS
	34	San Pablo	Empresa de Servicios Públicos Municipales de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Pablo EMSANPABLO E.S.P.
Sanquianga	35	El Charco	Acueducto Municipal El Charco
Telembí	36	Barbacoas	Empresa de Servicios Públicos de Barbacoas S.A.S. E.S.P. (EMBARBACOAS S.A.S. E.S.P.)
	37	Roberto Payán	Empresa de Servicios Públicos de Roberto Payán S.A.S.

2.6.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, de los 37 kits de laboratorio

y demás aspectos requeridos para la correcta ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.7 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE, PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NARIÑO PDA - NARIÑO** , quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
c. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
d. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
e. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Contratista.
f. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del contrato.
g. Certificar el cumplimiento del contrato.
h. Levantar y firmar las actas respectivas.
i. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
j. Revisar y autorizar la ejecución de actividades que sean solicitadas de acuerdo al objeto del presente contrato, para lo cual deberá garantizar que su ejecución corresponda a actividades propias del funcionamiento requerido por el Departamento.
k. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envió para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el CONTRATISTA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al CONTRATISTA para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envió por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
l. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
m. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
n. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
o. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

q. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato, a través de la plataforma de SECOP II.
r. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA NARIÑO-, de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo componentefinancieropda@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
s. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
t. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
u. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
v. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
w. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
x. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.195.025.794), incluido IVA.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, y gastos de legalización.

Se consultaron páginas Web, se solicitaron cotizaciones a las cuales respondieron de manera positiva dando cumplimiento a los requisitos solicitados a varias empresas; a continuación, se relacionan:

- DIDACONTROL S.A.S.
- SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S
- WTC S.A.S.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR)

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad de recursos para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PDA) del DEPARTAMENTO DE NARIÑO expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
17876	26 de diciembre de 2024	$ 6.139.750.613.76	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, son de fuente SGP DEPARTAMENTO.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA, versión 12, Vigente desde el 3 de junio 2025, Numeral 4.4, "*VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR). Los CDR´s expedidos en cualquier tiempo por solicitud del Ordenador del Gasto, se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin*.", el CDR 17876 por un valor de $6.139.750.613.76, el cual sigue vigente y no requiere de prórroga.

Parágrafo 2°: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del respectivo contrato.

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de suministro en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, el desembolso se hará en la entidad bancaria, indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.

Justificación Técnica y Operativa

El objeto contractual contempla actividades que requieren una disponibilidad anticipada de recursos por parte del contratista, tales como:

- Adquisición de equipos, reactivos e insumos de laboratorio.
- Alistamiento, empaque y verificación técnica de los kits.
- Transporte y logística de distribución y orientación en uso adecuado de los equipos a los diferentes prestadores urbanos del departamento.

Estas actividades requieren una movilización anticipada de recursos financieros por parte del contratista para la adquisición de materiales, gestión logística, contratación de personal técnico especializado y demás costos iniciales que no pueden ser diferidos.

Justificación financiera

- Permite asegurar la liquidez inicial necesaria para la ejecución del contrato.
- Minimiza riesgos financieros y logísticos que podrían derivar en retrasos o incumplimientos.
- Garantiza el aprovisionamiento oportuno de equipos e insumos, cuya adquisición puede implicar trámites de importación, producción o transporte.

Garantías y mecanismos de control:

Para asegurar el uso adecuado del anticipo, se exigirá:

- Garantía de buen manejo del anticipo, expedida por entidad aseguradora reconocida.
- Informe de ejecución financiera por parte del contratista.
- Seguimiento técnico y financiero por el supervisor del contrato.

Impacto en el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Nariño 2024–2027

El anticipo garantiza el inicio oportuno de actividades, alineado con los objetivos del Plan Departamental de Agua, enfocados en:

- Fortalecer la capacidad técnica de los prestadores de servicios públicos.
- Mejorar los procesos de monitoreo y control de la calidad del agua para consumo humano.
- Garantizar condiciones adecuadas para la vigilancia sanitaria en el territorio.

Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.

Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato.

b) El cien por ciento (100%) del valor total del contrato correspondiente se cancelará en actas parciales con la entrega a satisfacción y funcionalidad de los insumos contratados, de

acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Agua para garantizar la apropiación social de los mismos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el almacén general del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo de los recursos del contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en cada pago parcial hasta complementar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste la ejecución del contrato.
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8: Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro- Deporte y Recreación 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
TOTAL	**6.5%**

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la Tasa Pro-Deporte y Recreación se cancelará en un solo pago de contado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Por cada día calendario de retardo en el pago, el CONTRATISTA deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 9: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño de la Gobernación del Departamento de Nariño y el Consorcio FIA.

3.3.3 Limitación a Mypimes

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de contratación señalado en el presente documento, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 antes citados, el proceso de contratación relacionado en presente estudio no puede ser objeto de limitación a MiPymes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se*

efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

En aplicación de lo anterior al presente proceso, se evidencia que el objeto contractual corresponde al *Suministro de kits de laboratorio a prestadores urbanos de agua potable del departamento de Nariño*, los cuales se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones técnicas, componentes y estándares de calidad se encuentran previamente definidos y estandarizados en el mercado, permitiendo su comparación objetiva entre oferentes. En este sentido, no se requiere evaluar propuestas bajo criterios subjetivos o de diseño, sino exclusivamente condiciones técnicas habilitantes y el menor precio ofertado, lo cual justifica la utilización del mecanismo de subasta inversa dentro de la modalidad de selección abreviada. Adicionalmente, esta modalidad garantiza los principios de economía, transparencia y selección objetiva, optimizando los recursos públicos y promoviendo la pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1 Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

Nota 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. ***Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.***

Nota 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Nota 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 Existencia y Representación

5.1.2.1 Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.2.2 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se

deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.

i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.2.3 Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre

la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para:
 (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- **g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- **h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.
Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

5.1.2.6 Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas

para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2.8 Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1.**

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) **Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.**

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en

cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción**. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de tres (3) meses de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.3 Compromiso anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4 Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúa el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes.
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT No. 800.1013.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial;
- Riesgo que ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se expide;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización

de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le lleguen a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y vencerse el plazo de la presentación de ofertas se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme a la ley 1882 de 2018.

5.1.5 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*
En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de la información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.5.1 Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.6 Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Régimen Legal De Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato 3A o 3B según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá

aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

5.1.7 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- **a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- **b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8 Sistema de registro nacional de medidas correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.9 Registro único tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.10 Registro de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.11 Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1918 del 2018, el proponente: persona natural el representante legal de persona jurídica representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar le corresponde acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, este certificado debe presentarse por el proponente.

5.1.12 Autorización para el tratamiento de datos personales

Diligenciar el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales.

5.2 Capacidad Financiera y organizacional

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el plazo fijado en el cronograma como término máximo de subsanación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el año fiscal anterior que se encuentre en firme al cierre del proceso de contratación, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Patrimonio

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del Valor del Presupuesto Oficial (VPO). Se calculará usando esta fórmula:

Ecuación 1. Patrimonio

$$Patrimonio = Activo\ Total - Pasivo\ Total$$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de Endeudamiento

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%), calculado con base en la siguiente fórmula:

Ecuación 2. Nivel de endeudamiento

$$\left(Nivel\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100\right) \leq 60\%$$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

c) Índice de Liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4), calculado con base en la siguiente fórmula:

Ecuación 3. Índice de liquidez

$$\left(Índice\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right) \geq 1.4$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

d) Razón de Cobertura de Intereses

Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1 o indeterminada) calculada con base en la siguiente fórmula:

Ecuación 4. Razón de cobertura de intereses

$$\left(Razón\ Cobertura = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interés}\right) \geq 1, indeterminado$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

Ecuación 5. Indicador (ii) capacidad financiera

$$(ii) indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ procentaje\ de\ particiapación\ i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ procentaje\ de\ particiapación\ i}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del Patrimonio

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Ecuación 6. Rentabilidad del patrimonio

$$\left(Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}\right) \geq 0.01$$

b) Rentabilidad del activo

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0.01**

Ecuación 7. Rentabilidad del activo

$$\left(Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}\right) \geq 0.01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

Ecuación 8. Indicador (ii) capacidad organizacional

$$(ii) indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ procentaje\ de\ particiapación\ i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ procentaje\ de\ particiapación\ i}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Para participar en el presente proceso de selección, en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** máximo con **tres (03) contratos terminados y/o liquidados** con entidades **públicas o privadas**, **debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en los códigos de clasificación UNSPSC asociados al objeto del presente proceso,** cuyo objeto corresponda con el suministro de equipos e instrumentos de laboratorio destinados al monitoreo, medición, análisis y/o control de calidad del agua potable, y que en todo caso se relacione con el objeto y actividades del presente proceso; cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en cualquiera de los **dos (2)** códigos establecidos para el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	47	Equipo y Suministros de Limpieza
FAMILIA	10	Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales
CLASE	15	Equipos de tratamiento y suministro de agua
PRODUCTO	00	Equipos de tratamiento y suministro de agua

Código UNSPSC: 47101500		
GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	41	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medición, observación y ensayo
CLASE	56	Instrumentos de medición electroquímica y accesorios
PRODUCTO	00	Instrumentos de medición electroquímica y accesorios
Código UNSPSC: 41115600		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.
Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Criterios Diferenciales para Mipymes: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 6 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten

Nota 4: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, a las empresas y emprendimientos de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo seis (6) contratos.

Nota 5: Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.1 Reglas para acreditar la experiencia:

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con objeto del contrato y con las actividades desarrolladas en el presente proceso.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
11. Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.
12. En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6.

del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.3.2 Condiciones para acreditar la experiencia.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- **a)** Copia del Contrato y Acta final.
- **b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- **c)** Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- **d)** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.

e) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *"cumple".*

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.3 de este documento denominado: "*Contenido mínimo de las certificaciones*", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Nota 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

Nota 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

Nota 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Nota 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el certificante sea persona jurídica, aportar copia de su certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que acredite su existencia.

El departamento podrá, en cualquier momento de la etapa de evaluación de los requisitos

habilitantes, requerir al proponente que presente facturas de venta, cuentas de cobro, comprobantes de pago, representación gráfica de la factura electrónica validada ante la DIAN, o cualquier otro documento equivalente que permita constatar la efectiva ejecución económica del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante. La ausencia inicial de estos documentos en la oferta no constituirá causal de rechazo. El proponente estará obligado a aportar los documentos requeridos dentro del término que la Entidad señale para el efecto. La no presentación oportuna de los documentos solicitados será valorada por la Entidad como indicio de inexactitud en la acreditación de la experiencia, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

El Departamento se reserva la facultad de verificar directamente con el certificante particular la autenticidad y exactitud de la información suministrada.

5.3.3 Contenido mínimo de las certificaciones.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a)** Nombre del contratante y contratista
- **b)** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c)** Objeto del contrato.
- **d)** Plazo de ejecución.
- **e)** Valor final ejecutado
- **f)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **g)** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h)** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

Nota 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

Nota 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechaza la propuesta y da aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Nota 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

Nota 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

Nota 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES

A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Nota 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante **es el de menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

6.1 Oferta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) **Primera pregunta:** Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del proceso: el valor aplicado el descuento propuesto.

(ii) **Segunda pregunta:** Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL (propuesta económica), en la cual deberán diligenciar el porcentaje de descuento ofertado. La oferta económica deberá realizarse en mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará de manera global al valor y los requerimientos establecidos por el Departamento.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos. La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

Nota 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato incluido los gastos que se generen por la

adopción e implementación del protocolo de bioseguridad y demás gastos de legalización del contrato.

Nota 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma global al valor y requerimientos que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar el valor final del contrato.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

Nota 4: Los valores deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así: (i) Dígito menor a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47. ii) Dígito mayor o igual a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48. Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, para efectos de determinar el valor contrato, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento final, obtenido después de la subasta.
2. Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
3. La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre.

6.1.1 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas se encuentren en tal presunción, dentro del término de un (01) día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.1.3 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.1.4 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El "*riesgo*", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato*". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "*La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… *La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos*".

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

Nota: La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño, en calidad de responsable del proceso de estudio del sector, el cual tiene por objeto "***Suministro de Kits de Laboratorio a Prestadores Urbanos de Agua Potable del Departamento de Nariño",*** declara que toda la información proporcionada en el estudio para este fin es veraz, precisa, completa y acorde con el mercado actual. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: "*los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*".

Se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
CAN		Si	Si	Si	Si

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 Garantía de cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis</td><td>Por el 30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan	(6) meses más	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. (d) cubre el riesgo de ausencia de amortización o retorno al patrimonio del contratante en la forma convenida.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el 30% del valor total del contrato
	• **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** Cubre a la entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal utilizado por el contratista.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	• Cubre a la entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal utilizado por el contratista. • Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • Valor asegurado: 5% o 10% del valor del contrato. • Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y tres (3) años más, valor asegurado por el cinco (5)% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	• Cubre daños a terceros (personas o bienes) ocasionados durante la ejecución del contrato. • Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato • Valor asegurado: 20% del valor total del contrato o mínimo 200 SMMLV. • Valor asegurado 200 SMMLV.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con NIT **800103923-8** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con NIT **800103923-8**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9.2.3 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Certificación de Viabilidad
Anexo 3 Matriz de Riesgos
Anexo 4 Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil

Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Compromiso Anticorrupción
Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4 Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6 Experiencia del Proponente
Formato 7 Formato oferta económica
Formato 8 Formato Autorización para el tratamiento de datos
Formato 9 Criterios de desempate
Formato 9A Participación mujeres cabeza familia
Formato 9B Vinculación personas discapacidad (criterio de desempate)
Formato 9C Vinculación personas mayores
Formato 9D Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitana
Formato 9E Participación mayoritaria personas en proceso de reincorporación reintegración
Formato 9F Participación mayoritaria mujeres cabeza familia

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo

87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, 23 de octubre de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía regional y Agua Potable

Proyectó Aspectos jurídicos:

INGRID LORENA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario
PDA Nariño

Proyectó Aspectos jurídicos:

YOHANA LUCIA TORRES ERAZO
Abogada Componente Jurídico
PDA Nariño

Proyectó Aspectos técnicos:

LUISA MARIA GOMEZ CABRERA
Apoyo profesional
Componente de Aseguramiento
PDA Nariño

Revisó Aspectos técnicos:

EDWIN ALEXANDER RIVERA ROJAS
Apoyo a la Coordinación
Componente de Aseguramiento
PDA Nariño